

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

## LA DEL ALBA SERIA...

### XCVI

Un niño tropieza y cae de bruces. Otros niños, que presencian el lance, se ríen estrepitosamente, mientras su Maestro acude presuroso a levantar al que se deshace en llanto tendido en el suelo.

\*\*\*

Caerse es una culpa; pero la culpa es mayor cuando el que se cae no sabe levantarse. Esperar a que le levanten a uno es demostrar la impotencia de levantarse por sí, y los que tal hacen, dignos son de estar caídos. Así como en el caer hay una depresión, en el levantarse hay una arrogancia. La arrogancia de hacerse superior al trance, rectificándolo. En toda caída hay una enseñanza, que no supieron hacer suya los que vuelven a caer. Volver y volver a caer, repitiendo la misma falta, es acreditarse, por lo menos, de torpe; es declarar que no se comprende cuánto vale el poderse manifestar erguido y en posesión de una meritoria fortaleza espiritual. Y ved el desprecio que se otorga siempre al que está en el suelo; más desprecio que lástima. Con la caída de uno, la explosión de la risa de los que la presencian, como si el caso y la exposición de caer no fuera posible para todos. Porque ¿quién podría afirmar que no ha caído nunca? ¿Y quién se aventurará a decir que no caerá? Celebrar la caída de los demás equivale a laborar para que sea celebrada la que a uno puede ocurrirle, ya que nadie tiene derecho a esperar de su prójimo mayor cantidad de caridad que la que él, por su parte, concede.

El mayor estrépito corresponde a las caídas que de más alto proceden. Así, los

que pretenden subir y subir en un afán immoderado de la vanidad, se exponen, cuando suben, a merecer el ridículo de una costalada, y, con ello, a quedar en la fea postura de los que no pueden después elevarse de nuevo, faltos de fuerza para toda rehabilitación.

Para los fracasados tiene el egoísmo de los hombres un desdén, cuando no una mortificación mayor, pudiéndose confirmar que «del árbol caído todos hacen leña». Como contraste, acaece que, alrededor de los que en lo alto se situaron, desgranar adúlaciones y lisonjas los que quieren de ellos alguna merced; y también alrededor el moscardero de la envidia de los que carecen de alas para remontarse y ganar puestos de preferencia.

El pecado es una caída. Y lo es ciertamente también el pesimismo. Quien vive sin ilusiones y sin fe se manifiesta realmente caído. En cambio, los que acarician un ideal y gozan el aliento de una esperanza, dicen con el esfuerzo de su pensamiento la alegría mejor. Las almas apagadas que en nada creen y nada buscan, son almas entermas, decaídas, se parecen a las cosas que estorban.

\*\*\*

Fué el Maestro quien dió la mano al que estaba en el suelo. Y, con el momento, el encanto de la función que al Maestro compete. Levantar al niño y dotarlo de destrezas para que no caiga; enseñarle a mirar arriba y a conquistar en vuelo firme el espacio...

J. SALVADOR ARTIGA

Alicante, junio de 1926.

# PEDAGOGIA... EN ACCION

Si es verdad aquella frase latina de *scholae sed vitae discimus* (no para la Escuela, sino para la vida aprendemos), no cabe la menor duda que el Maestro, dentro del local-centro docente, tiene, como atestigua Dewey, un campo de entrenamiento para la vida social del discípulo; y si la clase es una pequeña colectividad infantil, habrá, como en la humana, leyes que cumplir, sanciones y premios que dar; alumnos que manden y otros que obedezcan, con su correspondiente *Tribunal de Honor*, integrado por los niños mejores, y pequeñas polémicas, en una hostilidad pacífica, generadas por la emulación, refrenadas por la caridad y dirigidas por el observador Magister.

Habituarse a la niñez en el trabajo escolar, «teniendo siempre algo que hacer y una razón para hacerlo»; disciplinar la clase por medio de una organización adecuada a las circunstancias de tiempo, lugar, matrícula escolar, aspiraciones de los educandos; despertar en éstos el *interés pedagógico*, aunque sólo sea el «inmediato», sería un triunfo para el humilde pedagogo pueblerino, quien, recordando la bíblica narración de la «Parábola del sembrador», ve con pena que su trabajo es infructuoso, porque la semilla de sus explicaciones cae sobre intelectos «adormecidos» o de piedra.

Los dones froebelianos, los gráficos manjonianos, etc., son recursos de que se han valido para hacerse célebres Profesores y discípulos.

Los «Hijos de Loyola», con su *Ratio Studiorum*, han sabido dar cierta originalidad «clásica» a sus clases. Y... si éstas son «realidades pedagógicas», permítame mis «pacientes lectores» idealice... de mi cosecha.

El secreto de los éxitos pedagógicos en clase está en «hacer que hagan los discípulos». Montaigne nos da la razón. Y como somos tan ególatras los niños grandes y pequeños, estimularíamos el amor propio haciendo figurar en un gran *Cuadro de Honor* los nombres de los alumnos todos.

Este podría consistir en el dibujo de la

*bandera nacional*, envolviendo entre sus pliegues los *movibles nombres* de los niños.

Al niño más aplicado se le haría... nada menos que *presidente del Consejo... infantil de Ministros*, reservándole, tanto en el Cuadro como en la Escuela, el lugar más predilecto. Habría tantos ministros como asignaturas se den y estudien en clase. El cargo, disputado y conseguido por la aplicación, tendrá sus cargas. Me fijaré en el de un ministro (*et sic de coeteris*), verbigracia, en el de *Escritura y Caligrafía*. Será, como es natural, el número uno de tales «artes»; procurará que los tinteros tengan tinta; distribuirá las plumas y papel y muestras, que recogerá, y pondrá el «visto»; en los encerados habrá, por él colocadas, las barritas de tiza necesarias; en fin, que cuidará de todo lo concerniente a la *cartera*.

Cuando haya que aprender y dar una lección cualquiera... el ministro correspondiente se verá obligado a tomar la lección o corregir al que se equivoque, y... si no, el presidente tendrá esa incumbencia.

Separados entre sí los *ministros y ministros* (hay que rodearlos de cierto aparato), formarán éstos... *dos bandos*, con puestos *numerados* por la *aplicación*. Los sábados, o al final de cada mes, habrá repaso (y desafío) de todo cuanto se haya estudiado o indique el Maestro. El aprendizaje «intelectual» de algunos y la holgazanería de otros provocarán una *crisis parcial o total*. El deseo de figurar como *ministro* en el *Cuadro de Honor* centuplicará las fuerzas anímicas. Distribuido de esta forma el trabajo escolar, y habiendo unidad de plan en la variedad de ejercicios, y «que cada cosa esté en su lugar y un lugar haya para cada cosa», los niños aprenderán muchísimo, moral, cívica e intelectualmente, y, sobre todo, se habituarán al trabajo, que es la llave de oro con que, «manejada» por la honradez y la inteligencia, se abrirán las puertas de la felicidad al reino hominal.

JUAN ANTONIO GONZÁLEZ

# SECCION OFICIAL

## INDICE DE LA «GACETA»

**Junio 25.**—Real orden otorgando la aprobación ministerial para que la modificación del reglamento de la Asociación de Maestros de las Escuelas nacionales de Madrid surta los efectos legales en su aplicación.—(Gac. 11 junio.)

—Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito incoado por D. Enrique Sobral Mellid, contra la Real orden de este Ministerio de 11 de abril de 1925.—(Gac. 14 junio.)

—Otra accediendo a la devolución de la fianza solicitada por D. Ramón Grau Llauro, habilitado que fué de los Maestros del partido judicial de Reus (Tarragona). (Gaceta 14 junio.)

—Otra disponiendo se devuelva la fianza que se indica a D. Martiniano Apellániz y Martínez de Lizardúy.—(Gac. 17 de junio.)

—Anunciando haber solicitado las aspirantes que se mencionan tomar parte en las oposiciones, turno libre, a dos plazas de profesora especial de Francés, vacantes en las Escuelas de adultas de Barcelona.—(Gac. 19 junio.)

—Nombramientos, provisionales por el cuarto turno de Maestros para las vacantes de Madrid (capital).—(Gac. 19 junio.)

—Disponiendo que en lo sucesivo se dé el nombre de «Aniceto Pérez Durán» al Grupo escolar inaugurado recientemente en Garray (Soria).—(Gac. 7 junio.)

—Idem se den las gracias a doña María Cruz Gil y Febrel, Inspectora de Primera enseñanza.—(Gac. 19 junio.)

—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituída en Barranán, Ayuntamiento de Arteijo (Coruña), por don Antonio Vázquez.—(Gac. 21 junio.)

**Junio 26.**—Real decreto reorganizando el Consejo de Instrucción pública.—(Gaceta 25 junio.)

—Otro suprimiendo la Sección de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—(Gaceta 25 junio.)

—Otro nombrando Presidente del Consejo de Instrucción pública a D. Elías Tormo.—(Gac. 25 junio.)

—Otro ídem Presidente de la Comisión permanente de dicho Consejo a D. Felipe Clemente de Diego.—(Gac. 25 junio.)

—Otro ídem vocales del Consejo de Instrucción pública a los señores que se mencionan.—(Gac. 25 junio.)



## 11 y 19 MAYO.—RR. OO.—LICENCIAS.

Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Pilar Alvarez Cienfuegos, Maestra de Gamonedo (Oviedo); D. Angel Alonso Alain, Maestro de Sobrepeña (León).

D. Próspero A. Bellido Morales, Maestro de Bilbao (Vizcaya), número 5.405 del Escalafón.

Doña Jerónima Téllez Molina, Maestra de Grazalema (Cádiz), número 3.524.

Doña María Cruz Gutiérrez Ceballos, Maestra de Mier (Oviedo), número 2.907.

D. Ildefonso Salvador Santos, Maestro de Villalpando (Zamora), número 1.153.

Doña María Elvira Rodríguez Falagón, Maestra de Riofrío-Vilas (Pontevedra).

Doña Teresa Navarro Frandón, Maestra de Narila (Granada), núm. 3.862, treinta días de licencia por enfermedad.

—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Julia Martínez Onga, Maestra de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Doña Matilde Quintas Sánchez, Maestra de Dormeá (La Coruña), núm. 5.198 del Escalafón.

Doña Catalina Calero Díaz, Maestra de Osuna (Sevilla).

Doña María Dolores Sanán Marín, Maestra de Zulueta (Navarra), núm. 6.126.

Doña Paulina Tolosa Mercader, Maestra de Zaragoza, núm. 6.726.

Doña Dolores Navarro Aranda, Maestra de La Puebla de los Infantes (Sevilla).

Doña María Amparo Rivas Sánchez, Maestra de Fuenteguinaldo (Salamanca), número 5.130.

Doña Constantina Cerrudo Ductor, Maestra de Navalonguilla (Ávila), núm. 2.817.

Doña Joaquina Benítez Vacas, Maestra de La Codosera (Badajoz), núm. 5.420.

Doña Josefa Galve Andreu, Maestra de Puebla de Vallbona (Valencia), núm. 4.423.

Doña Emilia Yáñez Mastadre, Maestra de Zorita (Cáceres), núm. 3.332, cuarenta días de licencia, con todo el sueldo, para atender a sus alumbramientos.—(B. O. 4 junio.)

**8 MAYO.—O.—DEFECTO FISICO.—**

Se concede dispensa de defecto físico a D. Juan Jiménez Sánchez, de la Escuela Normal de Salamanca.—(B. O. 28 mayo.)

**11 MAYO.—O.—INCLUSION.—**Se incluye en la lista única de Maestras interinas con derecho a propiedad a doña María de los Angeles Mancisidor.—(B. O. 4 junio.)

**12 MAYO.—O.—DEFECTO FISICO.—**

Se concede dispensa de defecto físico para cursar y ejercer el Magisterio a D. Alejandro Salinas y a D. Esteban Espadas, de la Normal de Pamplona.—(B. O. 4 junio.)

**19, 21, 24, 25 y 26 MAYO.—RR. OO.—LICENCIAS.—**S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Bienvenido Flores Carbonell, Maestro de Casas del Señor (Alicante), núm. 2.469 del Escalafón.

D. Herminio González Cano, Maestro de Torredonjimeno (Jaén), núm. 1.791.

Doña Eduarda I. Amado Alvarez, Maestra de Burguillos del Cerro (Badajoz), número 6.502.

Doña María T. Gil, Maestra de Madrid, número 36.

Doña Julia García Sanz, Maestra de Villafuente de Esgueva (Valladolid), número 7.069.

Doña Resurrección Blanes Murciano, Maestra de Almería, núm. 7.495.

Doña Manuela Belderrain, Maestra de Pasajes de San Juan (Guipúzcoa), número 2.471.

D. José Bascón y Anguita, Maestro de Chiclana (Cádiz), núm. 389.

D. José Menéndez Ordaz, Maestro de Biescas (Oviedo), núm. 2.413.

Doña María Labajo Soria, Maestra de Linares (Jaén), núm. 1.072.

Doña Marina de la Torre Parada, Maestra de Burela (Lugo), núm. 7.770.

D. Melchor García Lopera, Maestro de Carchalejo (Jaén), núm. 5.478.

D. Rigoberto Belda Redón, Maestro de Huelma (Jaén).

Doña Cristina Rojas Tabillega, Maestra de Aña (La Coruña).

D. Miguel Abad Rodríguez, Maestro de Iturmendi (Navarra)

D. Lucas García Rol, Maestro de Torre de Santa María (Cáceres), núm. 5.820.

Doña Alberta Valcárcel Terrón, Maestra de Garrovillas (Cáceres), núm. 2.430.

Doña Magdalena Pérez Carrión, Maestra de Barcarrota (Badajoz), núm. 2.625.

D. Manuel López Barro, Maestro de El Ferrol (La Coruña), núm. 811.

D. José Alvarez Rico, Maestro de Cordero (La Coruña).

Doña Julia Llana Menes, Maestra de Villavalez (Oviedo), núm. 673.

Doña María Rubio Martorell, Maestra de Novelda (Alicante), núm. 1.144.

D. Gabriel Rivera García, Maestro de Aldeanueva del Camino (Cáceres), número 2.222.

D. Manuel Béjar y Velázquez, Maestro de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), número 6.775.

D. Ildefonso Jiménez Maza, Maestro de Villamartín (Cádiz), núm. 442, treinta días de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la ley de 21 de julio de 1878 y 124 l 127 del Estatuto general del Maisterio, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923.

—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Mercedes Vázquez Moreno, Maestra de Alcolea del Río (Sevilla).

Doña Paulina Villa López, Maestra de Hoyos (Cáceres), núm. 6.545 del Escalafón.

Doña Carmen Santos Martínez, Maestra de Churriana (Granada), núm. 3.014.

Doña Ana García Figueredo, Maestra de Faraján (Málaga), núm. 7.549.

Doña María Escola Tangis, Maestra de Castilruiz (Soria).

Doña Josefa García Ferrero, Maestra de Valdescapa (León).

Doña María Luisa Marín Alcalá, Maestra de Alozaina (Malaga), núm. 7.799.

Doña Ana Sierra Lombardero, Maestra de Carmona (Sevilla), núm. 3.921.

Doña Felipa Cid Pulgar, Maestra de Hormazuela (Burgos), núm. 3.591.

Doña Manuela Rodríguez Barral, Maestra de Vilarchán (Pontevedra), número 6.360.

Doña María Socorro Fajardo Márquez, Maestra de Aguadulce (Sevilla).

Doña María Piedad Meilán Varela, Maestra de Pereira (Lugo).

Doña Encarnación Seoannes Golmar, Maestra de Cortegada (Pontevedra), número 6.349.

Doña María del Carmen Rius Juan, Maestra de Vilopriu (Gerona), número 4.137.

Doña María Amparo Caballero Otero, Maestra de Figueirúa (Lugo).

Doña Fermina Cuesta, Maestra de Dhesas Viejas (Granada).

Doña María Alonso del Olmo, Maestra de Las Quintanillas (Burgos).

Doña Consuelo Ramos Bea, Maestra de Benloch (Castellón), núm. 4.000.

Doña María del Sagrario Martín March, Maestra de Arines (La Coruña), número 2.773.

Doña María Angel López Zorrilla, Maestra de San Llorente, de Losa (Burgos).

Doña Natividad Mondéjar Meca, Maestra de Cartagena (Murcia), núm. 6.232.

Doña Leoncia Martínez Cabrera, Maestra de Tajuya, en El Paso (Canarias), cuarenta días de licencia, con todo el sueldo, para atender a sus alumbramientos.—(BB. OO. 8 y 15 junio.)

#### 19 MAYO.—R. O.—CORRECCION.—

Se separa de la enseñanza por un año, con pérdida de Escuela, a D. M. T., Maestro de Tetir (Fuerteventura).—(Boletín Oficial 8 junio.)

**20, 21 y 25 MAYO.—OO.—EXPEDIENTES GUBERNATIVOS.**—Se suspende de medio sueldo por cinco meses a D. D. J. M., Maestro de Puente de Pedro Naharro (Cuenca), y por cinco días, a D. F. J. L., de Valtuille de Abajo (León).

—Se impone la corrección de amonestación pública a doña A. R. M., Maestra de Linares (Jaén), y la de reprensión pública a D. J. S. P., de Carbellino de Sayago (Zamora).

—Quedan sobreesidos los expedientes formados contra D. Eugenio Villarrubí, Maestro de Bellvehí (Lérida); doña Isabel Vázquez, de Santa María de Castello (Orense), y doña Rosa Bost, de Garriguella (Gerona).—(B. O. 15 junio.)

**20, 26 y 31 MAYO y 2 JUNIO.—OO.—DEFECTO FISICO.**—Se concede dispensa de defecto físico para cursar y ejercer el Magisterio a D. Jerónimo S. Gil.

de la Normal de Salamanca; a doña Consuelo González, de la de Burgos; a don Elías Pascual, de la de León; a D. Vicente Navarro, de la de Murcia, y a don Magín Miravent, de la de Barcelona. Se concede dicha dispensa, pero con prohibición de dedicarse a la enseñanza oficial, a D. Julio Puche, de la Normal de Málaga.—(B. O. 15 junio.)

**20 MAYO.—O.—RECLAMACION DE HABERES.**—Se desestima instancia de don Ramón González, Maestro interino que fué de Santa Bárbara de Casa (Huelva), en reclamación de los haberes devengados durante siete días que desempeñó dicha interinidad.—(B. O. 15 junio.)

**20 MAYO.—O.—RECLAMACION DES-ESTIMADA.**—Esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación formulada por la Maestra nacional de Cádiz (capital), doña Severina Vicente, contra el habilitado de la misma, D. Enrique León y Palacios, si dicho señor, como es su obligación y parece deducirse del informe de la Sección administrativa, tiene señaladas en el local de la Habilitación horas de pago compatibles con las de la enseñanza, sin perjuicio de lo que sobre el particular tengan convenido el habilitado y los Maestros en la capital de cada provincia.—(B. O. 8 junio.)

**21 MAYO.—RR. OO.—QUINQUENIOS.**—Se concede el quinquenio de 500 pesetas anuales a las profesoras especiales de adultas de Sevilla y Granada, doña Elvira Becira y doña Hortensia Merle, respectivamente.—(B. O. 8 junio.)

**21 MAYO.—R. O.—AUMENTO VOLUNTARIO.**—Vista la instancia suscrita por doña María de la Concepción Benavides, Maestra directora de la Escuela nacional graduada de niñas del Centro, de la ciudad de Vigo, solicitando se la declare con derecho a seguir percibiendo un aumento voluntario de 750 pesetas, con cargo a los fondos municipales:

Teniendo en cuenta que por orden de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 22 de julio de 1925, publicada en el «Boletín Oficial» de este Ministerio correspondiente al día 14 agosto del mismo año, se desestimó otra petición idéntica de la interesada, cuya resolución, con arreglo a las normas de procedimiento administrativo, es firme y definitiva, por

haberla consentido la solicitante, ya que no recurrió en alzada dentro del plazo señalado por el art. 88 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que no ha lugar a lo solicitado por la Maestra directora de la Escuela nacional graduada de niñas del Centro, de la ciudad de Vigo (Pontevedra), doña María de la Concepción Benavides, la cual debe atenderse a lo resuelto por la orden de 23 de octubre de 1925.—(B. O. 8 junio.)

**21 MAYO.—R. O.—DERECHOS LIMITADOS.**—Se desestima la instancia suscrita por D. Andrés Vicente García, Maestro de la Escuela nacional de Añover de Tormes (Salamanca), núm. 4.081 del Escalafón de derechos limitados, solicitando que, modificándose la regla 10 de la Real orden de 9 de octubre de 1924, se le declare con plenitud de derechos y se acuerde su pase al primer Escalafón, con el sueldo de 3.000 pesetas, fundando la petición en lo prevenido por los artículos 31 y 32 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, y que en las oposiciones restringidas de Maestros limitados, en que tomó parte, alcanzando más de 35 puntos en cada uno de los ejercicios, habiendo ingresado en el Magisterio nacional con anterioridad a la ley de Presupuestos de 29 de abril de 1920.—(B. O. 8 junio.)

**21 MAYO.—O.—EXCEDENCIA.**—Se concede a doña María Coronas, Maestra excedente, por más de un año y menos de dos, su pase a situación de excedencia ilimitada.—(B. O. 8 junio.)

**24 y 25 MAYO.—RR. OO.—PENSIONADOS.**—Se concede la consideración de pensionados, sin remuneración alguna, para estudios en el extranjero, a D. Marcelo Agudo, Maestro de Falcones (Alicante), y a doña Julia Peguero, de Madrid.—(B. O. 8 junio.)

**24 MAYO.—R. O.—VIAJES ESCOLARES.**—Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la petición del Director de la Escuela nacional graduada de niños de la Florida, de esta Corte, solicitando se conceda a la Escuela que dirige la cantidad de 1.000 pesetas para continuar las excursiones que, con fines de educación física, estética, intelectual y moral, vienen haciendo en cursos anteriores los niños de su Escuela a diferentes ciu-

dades castellanas y a los pueblos de la Sierra de Guadarrama:

Considerando la importancia de las excursiones escolares como poderoso medio para la formación íntegra de la vida del niño, para cuyo servicio existe crédito en el presupuesto de este Departamento:

Considerando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública informa este expediente conforme,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del solicitante, autorizándole para realizar, con los niños de la Escuela que dirige, excursiones a las ciudades castellanas y a los pueblos de la Sierra de Guadarrama, concediéndole para los gastos de la misma la cantidad de 1.000 pesetas, cuya suma se librará, en el concepto de «a justificar», con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto noveno del presupuesto vigente de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Madrid, a nombre del Director de la citada Escuela, D. Virgilio Hueso.—(B. O. 8 junio.)

**25 MAYO.—RR. OO.—MESAS-BANCOS.**—Se aprueba la recepción definitiva de 1.939 mesas-bancos, construídas por la fábrica de D. Juan Sánchez Pala, en Navalperal de Pinares, y de 1.287 de la Casa Apellaniz, de Vitoria.—(B. O. 8 junio.)

**25 MAYO.—O.—CASA-HABITACION.** Se estima la instancia suscrita por D. Ramón Delgado García y doña María Vicente Ballesteros, Maestros consortes en la actualidad de Avila, capital, y anteriormente de Toro (Zamora), reclamando contra el Ayuntamiento de esta última ciudad, por no haberles abonado cantidades que le adeuda en concepto de casa-habitación.—(B. O. 15 junio.)

**29 MAYO.—R. O.—DIRECTOR DE COLONIAS.**—Se aprueba la propuesta formulada por el director del sanatorio de Oza (La Coruña), pidiendo que para dirigir las colonias madrileñas, compuestas de 350 niños, que en dicho sanatorio hay en la actualidad, se nombre a D. Manuel Ortiz Novo, Maestro de una Escuela nacional de Santiago.—(B. O. 15 junio.)

**31 MAYO.—RR. OO.—MATERIAL.**—Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar la recepción definitiva del

material pedagógico adquirido, en virtud de Reales órdenes de 15 de marzo último, a D. Miguel Munar Viladomat, representante de la Casa Sogeresa, Sociedad general de Representaciones y suministros (Sociedad anónima), Madrid, consistente en 200 parascopios para proyección de postales, fotografías y otros cuerpos opacos; 100 microscopios de 40 aumentos; 20 microscopios del núm. 1.756, de 75 aumentos; 210 compendiums del sistema métrico decimal, núm. 1, y 100 gabinetes de Física y Química, núm. 1, en caja estuche, y

2.º Que dicho material quede en calidad de depósito, libre de todo riesgo, en los almacenes de la citada Casa, Avenida de Pi y Margall, núm. 7, y a disposición de este Departamento ministerial, hasta que se hagan los envíos, por la misma a las Escuelas que se destinen.

—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar la recepción definitiva de las 120 máquinas de coser, iguales al modelo elegido, que fué el 15 K 26, bobina central, adquiridas, en virtud de Real orden de 15 de abril último, a D. Manuel Márquez García, Director de la Compañía Singer de Máquinas para Coser, al precio de 250 pesetas cada una de ellas, y

2.º Que las mencionadas máquinas queden en calidad de depósito, libres de todo riesgo, en los almacenes de la citada Compañía y a disposición de este Departamento ministerial, hasta que se hagan por la misma los envíos de ellas a las Escuelas a que se destinen. (B. O. 15 junio.)

**2 JUNIO.—O.—ASCENSO VALIDO.**—Vista la consulta elevada a este Ministerio por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona, acerca de si debe considerarse o no válido el ascenso a 5.000 pesetas otorgado a D. Agustín Navinés, núm. 1.383 del primer Escalafón, en la corrida de escalas dada por Real orden fecha 22 de abril del corriente año:

Resultando que por Real orden de 27 de febrero último, publicada en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 13 de abril, fué declarado el interesado sustituido por imposibilidad física, cesando en el servicio activo el 30 de marzo del corriente año:

Considerando que ha correspondido al Sr. Navinés su ascenso a 5.000 pesetas, con la antigüedad de 15 de marzo último, esto es, con anterioridad a la fecha de su cese en el servicio activo y a la publi-

cación en el «Boletín Oficial» de este Ministerio de la Real orden de sustitución,

Esta Dirección general ha resuelto se manifieste a V. S., en contestación a su consulta, que es válido el ascenso otorgado a D. Agustín Navinés Comaderán, en la corrida de escalas dado por Real orden de 22 de abril («Gaceta» del 7 de mayo). (B. O. 18 junio.)

**16 JUNIO.—O.**—Vista la instancia suscrita por D. Alejo Carrera Muñoz, presidente de Entidad menor de Villasobroso, Ayuntamiento de Mondariz, solicitando que las Escuelas nacionales de San Martín de La Portela, de dicho Ayuntamiento, se denominen de Villasobroso:

Teniendo en cuenta que por Real orden fecha 22 de mayo último, dictada por el Ministerio de la Gobernación, se dispone sea sustituida la denominación de la Entidad de San Martín de La Portela por la de Villasobroso,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, y que en lo sucesivo se denominen las dos Escuelas nacionales existentes en San Martín de La Portela como Escuelas nacionales de Villasobroso. (Gac. 29 junio.)

**17 JUNIO.—O.—TRASLADO DE LOCAL.**—Vista la denuncia formulada por varios vecinos del pueblo de San Mamed del Monte, Ayuntamiento de La Baña (Coruña), respecto al traslado de la Escuela nacional de dicho pueblo a otro local que no reúne las debidas condiciones higiénicas y de seguridad, y solicitando se deje sin efecto dicho traslado:

Resultando que, por finalizar el contrato de arrendamiento del local que ocupaba la Escuela de referencia, el Ayuntamiento de La Baña acordó abrir concurso entre los propietarios de locales donde instalar la mencionada Escuela:

Resultando que los locales ofrecidos reunían todas las condiciones higiénicas y de seguridad necesarias, previas algunas obras, según se desprende de los informes emitidos por los señores Inspector municipal de Sanidad y maestros carpintero y cantero de la localidad:

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Inspección de Primera enseñanza de la provincia, la cual hace constar que el local donde actualmente funciona la Escuela de San Mamed del Monte reúne mejores condiciones de ventilación e iluminación que el que anteriormente ocupó

la mencionada Escuela, y que aun cuando no reúne las condiciones que serían de apetecer, puede admitirse como el menos malo de todos, con las reparaciones consignadas en su dictamen,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar el traslado de local de la Escuela de San Mamed del Monte, y que se obligue al Ayuntamiento de La Baña a que, con la mayor urgencia y aprovechando las próximas vacaciones, realice las obras de adecentamiento y mejoras de local, según los informes facultativos emitidos.—(Gaceta 29 junio.)

### 18 JUNIO.—R. O.—SUBVENCIONES.

Vistos los presupuestos y peticiones remitidos por varias Escuelas Normales, en solicitud de subvenciones para servicios de educación y cultura:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real orden de 7 de enero último, inserta en el «Boletín Oficial» número 5,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito consignado en el capítulo 5.º, artículo 4.º, concepto 10 del vigente presupuesto de este Ministerio, se concedan las siguientes cantidades, las cuales deberán ser libradas contra las Delegaciones de Hacienda respectivas, en el concepto de «a justificar», y a nombre de los habilitados que se mencionan:

#### *Escuelas Normales de Maestros*

	Pesetas.
Ciudad Real.—Para ampliación de su biblioteca y adquisición de libros (Habilitado, D. Joaquín Gálvez Mora)... ..	2.000
Huesca.—Para instalar la colección de minerales y fósiles, donada a la Escuela por los herederos de D. Lucas Mallada (Habilitado, D. Ladislao Gil García)... ..	2.500
Málaga.—Para adquirir libros y mobiliario con destino a la biblioteca (Habilitado, D. Juan Villar Ortega)... ..	2.500
Navarra.—Para libros y estantes con destino a la biblioteca, un aparato de proyecciones, con motor y transformador, y adquisición de mobiliario para la cátedra de Geografía (Habilitado, D. Epifanio Benito Cesteros)... ..	5.000

Pesetas

Oviedo.—Para adquisición de libros y mobiliario con destino a la sala de estudio, mejora de un aparato de proyecciones e instalación de un gabinete de Psicología experimental y Paidología (Habilitado, D. Rufino Barrio Godino).	4.000
Teruel.—Para adquirir libros, mesas y material de enseñanza (Habilitado, D. Isidro Salvador) ...	3.000

#### *Escuelas Normales de Maestras*

Alicante.—Para instalación de una biblioteca permanente y otra circulante y un laboratorio de Paidología (Habilitado, D. Agustín Olegario Quilis Prast)... ..	3.000
Avila.—Para adquisición de libros con destino a su biblioteca (Habilitado, D. Eustasio Báñez Cruz)	1.000
Ciudad Real.—Para ampliar la biblioteca y adquirir libros (Habilitada, doña Flora Morales Antequera)... ..	2.000
León.—Para instalación de una biblioteca (Habilitado, D. Angel Alvarez Reyero)... ..	4.000
Málaga.—Para material, pedido en 30 de enero último (Habilitada, doña Concepción Pérez y Ruiz del Portal)... ..	500
Segovia.—Para adquisición de libros y material, con destino a las clases de Ciencias físicas, químicas y naturales, Geografía e Historia (Habilitada, doña Asunción Barahona López)... ..	4.000
Sevilla.—Para adquirir libros y material de enseñanza (Habilitada, doña Rafaela Castillo Alvarado).	2.000
Valencia.—Para adquisición de libros, con destino a su biblioteca (Habilitado, D. José Ramírez Ferriols)... ..	1.000
Valladolid.—Para libros y mobiliario, con destino a la biblioteca y adquisición de vitrinas para colecciones de minerales, trabajos de laboratorio y labores (Habilitado, D. Miguel Palenzuela).	3.500

**Total... .. 40.000**

De Real orden, etc.—Madrid, 18 de junio de 1926.—CALLEJO.—(Gaceta 22 junio.)



**25 JUNIO.—R. D.—CONSEJO DE INSTRUCCION PUBLICA.**—Conformándose con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Consejo de Instrucción pública se compondrá de un Presidente, nombrado por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, y de 37 Vocales numerarios y 10 correspondientes.

Art. 2.º Serán Consejeros natos: Los Directores generales de Enseñanza Superior y Secundaria, de Primera enseñanza y de Bellas Artes, el Rector de la Universidad Central y el Obispo de Madrid-Alcalá, mientras desempeñen estos cargos.

Art. 3.º Serán Consejeros de Real nombramiento los siguientes:

Un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras.

Un ídem de Ciencias.

Un ídem de Derecho.

Un ídem de Medicina.

Un ídem de Farmacia.

Un ídem de Instituto de la Sección de Letras.

Un ídem de ídem de la ídem de Ciencias.

Un Profesor numerario de la Escuela de Comercio.

Un ídem ídem de la ídem de Veterinaria.

Un ídem de las Escuelas Normales de Maestros o Maestras.

Un ídem de la de Artes y Oficios Artísticos.

Un ídem de la Escuela de Pintura y Escultura.

Un ídem del Conservatorio.

Un ídem de la Escuela de Arquitectura.

Un ídem numerario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

El Director del Museo del Prado.

El Director de la Biblioteca Nacional.

El Director del Museo Pedagógico Nacional.

Un Maestro o Maestra de Escuela nacional que figuren en una de las tres primeras categorías del Escalafón y resida en Madrid.

Un Director o Profesor de Centro de enseñanza no oficial.

Art. 4.º Los doce Consejeros restantes habrán de ostentar una de las siguientes condiciones.

Haber sido Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Haber desempeñado alguna de las Direcciones generales de este Ministerio, figurando, además, en uno de los escalafones del personal docente dependiente de dicho Departamento.

Haber sido Consejero de Instrucción pública, figurando igualmente en alguno de los Escalafones del personal docente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ser individuo de número de una de las Reales Academias.

Ser Catedrático numerario en activo o jubilado por edad.

Art. 5.º Para ser nombrados Consejeros los Catedráticos o Profesores numerarios a que se refieren los artículos 3.º y 4.º habrán de hallarse en activo, contar más de diez años de servicios como numerarios y residir en Madrid.

Art. 6.º Serán Consejeros correspondientes de Real nombramiento los Rectores de Universidad, como Jefes de los distritos universitarios, mientras desempeñen tales cargos.

Art. 7.º El cargo de Consejero numerario del Real nombramiento durará cuatro años.

Art. 8.º El Consejo se dividirá en cuatro Secciones de ocho Consejeros cada una, que se denominarán:

Primera Sección.—Instrucción primaria.

Segunda Sección.—Institutos, Escuelas de Comercio y cualquiera otra especial.

Tercera Sección.—Bellas Artes y Escuelas de Artes y Oficios.

Cuarta Sección.—Facultades y Veterinaria.

Art. 9.º La adscripción de los Consejeros a cada una de las Secciones será la siguiente:

Primera Sección.—Pertenece a ella: el Obispo de Madrid-Alcalá, el Profesor de la Escuela Superior del Magisterio, el Profesor o Profesora de las Escuelas Normales de Maestros o Maestras, el Maestro de la Escuela nacional, el Director del Museo Pedagógico y tres Consejeros de los mencionados en el artículo 4.º

Segunda Sección.—Pertenece a ella: el Catedrático del Instituto de la Sección de Letras y el de la Sección de Ciencias, el de la Escuela de Comercio, el Director o Profesor de Centro de enseñanza no oficial y cuatro Consejeros de los mencionados en el artículo 4.º

Tercera Sección.—Pertenece a ella: el Profesor de la Escuela de Arquitectura,

el de la Escuela de Pintura y Escultura, el del Conservatorio, el de la Escuela de Artes y Oficios, el Director de la Biblioteca Nacional, el Director del Museo del Prado y dos Consejeros de los mencionados en el artículo 4.º

Cuarta Sección.—Pertenece a ella: los Catedráticos de las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho, Medicina y Farmacia, el Profesor de la Escuela de Veterinaria y dos Consejeros de los mencionados en el artículo 4.º

Art. 10. Podrán asistir con voz, pero sin voto, el Director general de Enseñanza Superior y Secundaria, a las Secciones segunda y cuarta; el Director general de Primera enseñanza, a la primera; el Director de Bellas Artes, a la tercera, y el Rector de la Universidad Central, a todas las Secciones.

El Presidente del Consejo y el Presidente efectivo de la Comisión permanente no estarán adscritos especialmente a ninguna de las Secciones.

Art. 11. Para el informe de los asuntos no comprendidos en las anteriores Secciones o que se refieran a más de una, el Presidente nombrará una Comisión especial de cinco Consejeros, que elevará su ponencia a la Comisión permanente.

Art. 12. Las Secciones elegirán sus respectivos Presidentes, y éstos, por orden de antigüedad, como Consejeros, o en su defecto por la mayor edad, sustituirán al Presidente del Consejo.

Art. 13. Los Presidentes de las Secciones cuidarán de que en el reparto de los asuntos sean adjudicadas las ponencias a aquellos Consejeros que por su especial competencia tengan en cada caso mayor relación con las materias sometidas a dictamen.

Art. 14. Los Consejeros correspondientes serán convocados a las sesiones del Consejo en pleno y podrán asistir a ellas con voz, pero sin voto.

También podrán asistir con voz y sin voto a las sesiones de la Comisión permanente, cuando el Ministro así lo acordase o la Comisión lo propusiese como conveniente.

Los Consejeros correspondientes y el Rector de la Universidad Central podrán informar por escrito, cuando fueren consultados por iniciativa del Ministro o a propuesta de la Comisión permanente, respecto a aquellos asuntos que afecten de modo especial a los respectivos distritos

universitarios, cualquiera que sea la Sección a que dichos asuntos correspondan.

Art. 15. Habrá una Comisión permanente compuesta de ocho Vocales y un Presidente. Será Presidente nato de la permanente el del Consejo, y Presidente efectivo un Consejero nombrado por Real decreto comprendido en alguno de los órdenes siguientes:

Haber sido Ministro de la Corona; haber sido Consejero con más de cinco años de servicios en el cargo; ser Catedrático de Facultad con más de quince años de servicios o ser individuo de número de una de las Reales Academias, ocupando la primera mitad de la escala de antigüedad en su Cuerpo.

Serán Vocales de la Comisión permanente dos Consejeros de cada una de las cuatro Secciones, elegidos por orden de antigüedad en el cargo y, en su defecto, por orden alfabético de apellidos.

Cada año serán renovados los Vocales de la Comisión permanente, entrando a sustituirles los dos Consejeros por Sección a quienes corresponda.

El Presidente y Consejeros de la permanente percibirán, en concepto de dietas, la cantidad autorizada por la ley de Presupuestos, correspondiendo al Presidente dietas dobles.

El Secretario de la permanente será el funcionario del Consejo que elija la Comisión.

Art. 16. El Gobierno consultará al Consejo por medio de las Secciones, y éstas elevarán sus dictámenes a la Comisión permanente, para que, en definitiva, informe en los casos siguientes: formación y reforma de planes y reglamentos de estudios; creación o supresión de Establecimientos de enseñanza en todos sus grados y categorías; provisión de cátedras de nueva creación; en los expedientes de separación o rehabilitación de Catedráticos, Profesores y Maestros; en la revisión de expedientes de oposiciones, hubiere o no en ellos protestas o reclamaciones, y en los concursos y traslados de Cátedras, Auxiliares y Escuelas; en los recursos de alzada contra los acuerdos de las Direcciones generales; en las autorizaciones para ejercer las profesiones y validez de estudios hechos en el extranjero; en las propuestas que se relacionen con Tribunales de oposiciones y calificación de obras presentadas para ser declaradas de mérito a sus autores; en la concesión de Cruces de

Alfonso XII y en los demás asuntos que estime conveniente el Ministro.

Art. 17. Las Secciones se reunirán por lo menos una vez en la semana.

La Comisión permanente se reunirá por lo menos dos veces en la semana.

Durante el período de vacaciones o verano, las Secciones y la Comisión permanente celebrarán el número de reuniones que el servicio público demande.

Art. 18. El Consejo en pleno se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, y cuando su Presidente, o por iniciativa propia o por la del Ministro le convoque a sesión extraordinaria.

El Consejo en pleno, en sesión ordinaria, hará el resumen de la marcha general de la enseñanza durante el año, y elevará una Memoria al Gobierno, comprensiva del resultado de su labor y de las mejoras de alto interés que deban, a su juicio, introducirse en materia docente.

Art. 19. El Consejo en pleno, la Comisión permanente, las Secciones y las Comisiones especiales que puedan nombrarse no tomarán acuerdos sin la presencia de la mitad, más uno, de sus Vocales.

Si citados el Pleno, la Comisión permanente, las Secciones o una Comisión especial tres veces consecutivas para un asunto no llegare a reunirse la mayoría indicada, el Presidente del Consejo lo pondrá en conocimiento del Ministro, para que éste disponga el cese de los Consejeros que hubieran incurrido en falta, aunque no hayan cumplido el tiempo para que han sido nombrados.

El Consejero de Real nombramiento que sin causa justificada deje de concurrir a tres sesiones consecutivas de la Sección o Comisión a que pertenezca o a ocho de estas sesiones en el período normal del curso académico, se entenderá que renuncia al cargo y será sustituido por otro de igual condición legal, que lo desempeñará hasta completar el tiempo que faltase al Consejero reemplazado.

Art. 20. Los Consejeros disfrutará de la categoría, honores y derechos que les otorgan las disposiciones vigentes.

Art. 21. Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas hasta la fecha y que se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Art. 22. Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán cuantas normas reglamentarias sean precisas para su ejecución.

Dado en Palacio a veinticinco de junio de mil novecientos veintiséis. — ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.—(Gaceta 26 junio.)

**25 JUNIO.—RR. DD.—NOMBRAMIENTOS.**—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de esta fecha, Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Instrucción pública a D. Elías Tormo y Monzó, Catedrático de la Universidad Central, Académico de las Reales de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia y ex Consejero de Instrucción pública.

—Vengo en nombrar Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública a D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez, Catedrático de la Universidad Central, Académico de la de Jurisprudencia y Legislación y de la de Ciencias Morales y Políticas.

—Vengo en nombrar Consejeros a los señores siguientes:

Adscritos a la Sección primera: Señor Obispo de Madrid-Alcalá, Consejero nato según artículo 2.º del Real decreto de esta fecha; D. Rufino Blanco Sánchez, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; D. Casto Blanco Cabeza, Profesor de la Escuela Normal Central de Maestros; doña María A. Rincón Lazcano, Maestra regente de la Escuela graduada aneja a la Escuela Normal Central de Maestras; D. Manuel Bartolomé Cossío, Director del Museo Pedagógico Nacional; Sr. Conde de Vallellano, ex Director general de Primera enseñanza; D. José Gascón y Marín, ex Subsecretario de Instrucción pública; D. Juan Zaragüeta Bengoechea, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Adscritos a la Sección segunda D. Enrique Barrigón González, Catedrático del Instituto de Segunda enseñanza de San Isidro (sección de Letras); D. Pedro Archilla Salido, Catedrático del Instituto de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros (sección de Ciencias); D. Basilio García Galdácano, Profesor de la Escuela de Altos estudios mercantiles; Padre Félix Restrepo, Profesor de Centro de enseñanza no oficial; D. Ignacio Bolívar Urrutia, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; D. Manuel Manzanares S. Pelayo, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros; D. Jesús Sarabia y

Pardo, Académico de la Real de Medicina; Sr. Marqués de Laurecín, Académico de la Real de la Historia.

Adscritos a la Sección tercera: D. Juan Moya e Idigoras, Profesor de la Escuela de Arquitectura; D. José Moreno Carbonero, Profesor de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado; D. Arturo Saco del Valle, Profesor del Real Conservatorio de Música y Declamación; D. Luis Menéndez Pidal, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos; D. Francisco Rodríguez Marín, Director de la Biblioteca Nacional; D. Fernando Alvarez Sotomayor, Director del Museo Nacional del Prado; don José Ramón Mélida y Alinari, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; D. Manuel Gómez Moreno, de la Real Academia de la Historia.

Adscritos a la Sección cuarta: D. Pío Zabala y Lera, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central; D. Miguel Vegas y Puebla Collado, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; D. Laureano Díez Canseco, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; D. Enrique Suñer y Ordóñez, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central; D. José Casares Gil, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central; D. Dalmacio García Izcara, Profesor de la Escuela de Veterinaria; D. Ramón Jiménez y García, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central; don Blas Cabrera y Felipe, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Dado en Palacio a veinticinco de junio de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.—(Gaceta 26 junio.)

**25 JUNIO.—R. D.—CONSTRUCCIONES CIVILES.**—Conformándome con el parecer del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y a propuesta del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Queda suprimida en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la Sección de Construcciones civiles, número 17 de las enumeradas en el Real decreto de 13 de septiembre de 1924.

Art. 2.º Los expedientes que actualmente se hallan en curso de trámite de la indicada Sección 17, se distribuirán sin demora entre las demás secciones a que se refieran, las cuales continuarán despachándose en la forma reglamentaria.

Art. 3.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda autorizado para distribuir el personal de la suprimida Sección 17 entre las demás, según las conveniencias del servicio.

Art. 4.º Queda derogado cuanto se oponga a lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Palacio a veinticinco de junio de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.—(Gaceta 26 junio.)

**28 JUNIO.—R. O.—CONFIRMACION.** No habiéndose presentado reclamación alguna contra las propuestas provisionales de destinos por cuarto turno para Madrid, capital, contenidas en la orden de esa Dirección general de 12 de mayo último («Gaceta» del 5 de junio siguiente),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sean elevadas a definitivas las mencionadas propuestas, cuyos interesados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo reglamentario. (Gaceta 1.º julio.)

## Colección de problemas de Aritmética y Geometría

POR

**Victoriano F. Ascarza y Ezequiel Solana**

Contiene 310 problemas aritméticos, aritméticogeométricos y geométricos, razonados y resueltos analíticamente, con 41 figuras.

Un volumen de 216 páginas, 4 pesetas en rústica.

## DE OPOSICIONES

**Zaragoza:** Opositoras aprobadas y que son propuestas para cubrir las 107 plazas adjudicadas a las oposiciones del distrito universitario.

Número 1, doña Carmen Ariz Elcar-te, 373 puntos.

- 2, Irinea Arizala Cascante, 365.
- 3, María Luisa Echániz Martínez, 362.
- 4, Luisa Alvarez Bartolomé, 353,5.
- 5, Enriqueta Aroca Gorráiz, 348.
- 6, María Isabel Blasco Carod, 340.
- 7, Asunción Artero Pérez, 332.
- 8, María Barranco Martínez, 320.
- 9, Cinta Bel Puchol, 314.
- 10, Rosario Jiménez Pinilla, 313.
- 11, Amparo Blasco Cándido, 312,5.
- 12, Adela González Mange, 299,5.
- 13, María Carmen Blasco Jané, 299.
- 14, María Alvaro Tres, 297.
- 15, Felisa Blanco Merino, 296,5.
- 16, Adelaida Ortega Ucedo, 295,5.
- 17, Mercedes Bolois Sarto, 294.
- 18, Isabel Lasiosa Latorre, 293.
- 19, A. Angeles Alcalde Pérez, 290,5.
- 20, María C. García Jaurrieta, 289.
- 21, Benita Imizcoz Goñi, 286.
- 22, Cira Felisa Ortega Utrilla, 285,5.
- 23, Simona Escorihuela Herrera, 285.
- 24, María C. Labarca Pina, 285.
- 25, María L. Oscáriz Zabalza, 284.
- 26, Antonia Molina Martínez, 283.
- 27, Aurelia Izquierdo Martínez, 283.
- 28, Trinidad Gómez Río, 281.
- 29, Carmen Altura Masagué, 279,5.
- 30, Victoria Cez de Arregui, 278.
- 31, María P. Castillo Palacín, 276.
- 32, María L. Eroles Guallart, 275.
- 33, María Adoración Cordón Mateo, 274.
- 34, Aurora Sofía Sánchez Salas, 273,5.
- 35, Paulina Lagufa Bernal, 273.
- 36, Anatolia Campillo Campillo, 272,5.
- 37, Carmen Allué Tomás, 271,5.
- 38, Lucrecia Ena Nogués, 271,5.
- 39, Modesta Marcellán Gargallo, 270.
- 40, Leonor Andrés Andrés, 269.
- 41, Buenaventura Blasco Muñoz, 268,5.
- 42, Pilar Merenciano Sanz, 268.
- 43, Pilar Lon Lázaro, 266.
- 44, Petra Jaurrieta Busmáriz, 264.
- 45, Antonia Ramírez Ruiz, 260.
- 46, María Altura Masagué, 260.
- 47, Pilar Deiros Arricivita, 259.
- 48, Brígida Grandes Adán, 258.
- 49, Luciana Oria Marquínez, 257.

- 50, Carmen Estremiana Antolín, 256,5.
- 51, Juana Ambroj Ineva, 255,5.
- 52, Julia López Cabodevilla, 255.
- 53, Basilia Serrano Gil, 254,5.
- 54, Ignacia Aguirregómezcorta J., 253.
- 55, Estefanía Esquerecocha, 252,5.
- 56, Luisa Varea Solar, 252.
- 57, Pilar Sanz Ronquillo, 251,5.
- 58, Angeles Villar Imaña, 250,5.
- 59, Josefina Cardona Alonso, 250.
- 60, Amalia Nobajas Espinosa, 249,5.
- 51, Narcisa Villarino Velázquez, 249.
- 62, Elisa Domínguez Francia, 248.
- 63, Gloria Picornell Marín, 247,5.
- 64, Felipa Ullate Vázquez, 247.
- 65, Josefa Sánchez Salas, 247. II
- 66, Josefa Marín Arnillas, 247.
- 67, Mercedes Ramírez Bastero, 246,5.
- 68, Adelaida Ortega Utrilla, 246,5.
- 69, Victoriana Huici Salaverría, 246.
- 70, Candelaria Pueyo Solanas, 245,5.
- 71, Adela Jimeno Artigas, 245.
- 72, Asunción Camón Bertol, 245.
- 73, Silvina Zugasti Fernández, 244,5.
- 74, Concepción Zugasti Azuara, 244,5.
- 75, Amparo Caparoso Casanovas, 243.
- 76, Pilar Buil y de Salas, 242.
- 77, Dolores Díez Hernando, 242.
- 78, Adelaida Castellanos Noret, 242.
- 79, Aurelia Loras Castel, 242.
- 80, Teresa Blanco Burrel, 241,5.
- 81, Anisia Pur Ortín Bellido, 241.
- 82, Julia Cebamanos Lapuente, 241.
- 83, Emilia Erice Candearena, 240,5.
- 84, Higinia Luengo Polo, 240,5.
- 85, Emilia Valls Ripoll, 240,5.
- 86, Facunda Ibarraola Arbiza, 240,5.
- 87, Gregoria Suso Hernando, 240.
- 88, Estrella Gómez Navarrete, 240.
- 89, Marcelina Sánchez Terés, 240.
- 90, Isabel Abad Vildósola, 239,5.
- 91, Emerenciana Viñas Bellostas, 239,5.
- 92, Pilar Rodríguez Pérez, 239,5.
- 93, Josefa Sáiz Heredia, 239.
- 94, Agustina Martínez Martínez, 239.
- 95, Petra Teresa Rivera Orcao, 238.
- 96, Rosa Escorihuela Herrera, 238.
- 97, María Erdozain Cadenas, 238.
- 98, María P. Tolosa Sabádo, 236,5.
- 99, Dolores García Cucarella, 236.
- 100, Delfina Novella Villalba, 234,5.
- 101, Angela C. Blecua López, 233.
- 102, Pilar Fatás Gutiérrez, 232.
- 103, Julia Rubio Acedo, 231,5.
- 104, Pascuala Peña Navarro, 231.
- 105, Vicenta Teodoro García Gómez, 230.
- 106, Margarita Nobajas Calvo, 230.
- 107, Asunción Gracia Bello, 228.



## CAPITULO VII

## LA NUEVA INQUIETUD

Ya está serena Clara Angélica. Una claridad mística le llenó el corazón... Es verdad que la impiedad de Enrique turbó sus horas. Y que Julia, la hermana amada, le hizo traición. Pero su alma, con blancuras de recental, tuvo pronto la suavidad del perdón. «Julia, sola, triste, ¿cómo iba a dar frente a la vida?» Y se consuela Clara Angélica y perdona con piedad divina.

Ya está serena. ¡A caminar!, se dice. Y sueña con entrarse en la aldea y redimirla. Sueña con hacer de Rocamansa un trozo de Paraíso... Rota su ecuación de amor, sus horas todas va a darlas a la aldea. Su vida entera va a echarla en estas gentes. Clara Angélica siente alegría íntima y flúida de apóstol. La aldea la admira y la ama. Comienza a triunfar. Y la visión de su obra, el placer de soñar con su aldea, ya más limpia y más buena, le untan las horas de leche y miel; la alientan y la empujan.

Pero Clara Angélica, como aquel viejo Pestalozzi, a quien tanto ama, siempre ha de tener en el corazón herida. Y ahora, llano ya su camino, amada por todos, en la espera nada más de ver crecer sus semillas, surge en su vida una nueva inquietud.

Surge el Secretario. Este Secretario terco, al que no tallaron las manos ni el corazón para cortar rosas. Pero se obstina. Busca el amor de Clara Angélica—el amor, que es rocío, y surge y llega si al llamar se pone poesía y espíritu—, busca el amor de Clara Angélica torpemente.

Clara Angélica huye. Le da miedo su mirar sigiloso, su voz tímida y fría, hasta su andar callado de fantasma. Pero simula serenidad. No quiere, sobre todo, que sienta y le hiera su derrota.

Pero él, ágil y terrible como un gerifalte, ha empezado ya a sembrar desilusión en la aldea. Ha ocultado su empresa y su deseo. Y ha comenzado tenaz su siembra negra.

—¡Esta maestrina, esta maestrina!— refunfuña.

Y la aldea, la aldea que le sufre co-

mo a cosa de fatalidad, no sabe cerrar sus oídos. La aldea, temerosa y cándida como un niño, le escucha su sentencia cobarde... Y cuando todo miraba a Clara Angélica y todo aguardaba su tono dulce, surge este espíritu siniestro, que quiere negarlo todo. Borrarlo todo.

—Estáis bobos con la Maestra—decía con desdén.

Y así, poco a poco, su espíritu subterráneo entraba en las gentes y las ganaba. Y en tanto, Clara Angélica busca en su alma lo más suave y limpio para sembrarlo en su aldea.



## EL FILANDON

Las noches aldeanas son noches inacabables y silenciosas. Cae el sol. La gente y la vacada tornan de los prados, de las *llamas*, de las linares vecinas y féculdas. El tono ocre de la aldea se hace más obscuro. El sol, al hundirse, lo llenó todo le esta luz tostada, de hoja marchita. Sube de las casas, como un lento incienso de paz, un humo cónico, enhiesto y oloroso. Hay un gran bullicio por las calles, camino del abrevadero.

Y en seguida, mientras viene la noche y el beso amarillo de la luna torna a caer como una bendición, suena el toque de la campana.

—Aguanta, niño, que tocan ya.

Y el viejo aldeano (aquí todos llámanse niños unos a otros) da se prisa en desunir las vacas, mansurronas y tristes. Llaman al «Rosario» y nadie puede faltar. Aguarda don Eloy en el atrio, vigilante y nervioso.

De vez en vez refunfuña, un poco paternal y un poco duro, si alguno se retrasa.

—¿Qué hará Gabriel, que tanto se descuida? ¿Querrá que nos dé en la iglesia la media noche?

Ha ido la gente sentándose en los bancos del atrio. Unos bancos estrechos y duros. Se apretujan los aldeanos hasta sentarse todos. Pasea a lo largo don Eloy.

—A ver, Elvira, ¿cuántas son las bienaventuranzas?—pregunta.

La moza, alta y garbosa, se ha puesto en pie. El negro regociño casi tapa su cara morena. Tapa también su busto espléndido y saliente. Y por eso, la línea de la moza es línea borrosa, imprecisa. Parece una vieja escultura sin relieves.

—Son ocho, señor cura—ha dicho tímidamente.

—Bien, bien—comenta don Eloy, anudando la voz.

Todo es silencio. Don Eloy sigue paseando. Va erguido, dominador, triunfal. Sus madreñas suenan duras, tableteantes, firmes. Sentados los otros, parece más alto don Eloy. Su voz recia sugestionada más, se alza más. La aldea, callada y medrosa, está bajo el atrio. Don Eloy la domina con su recio espíritu de hombre y de guerrero, de sacerdote y pastor.

—Vamos a decirlas una a una, Juan Manuel. Bienaventurados los...

—Bienaventurados los...

Tío Juan Manuel, curvado ya por los años, nervioso e inágil, apoya sus manos sarmentosas en la tosca cayada y pónese en pie también. Va diciendo las bienaventuranzas con sonsonete de niño aplicado.

Es ciego tío Juan Manuel. Tiene el sombrero en la mano. Un sombrero de casco, chiquito y redondo y de alas amplias, un poco tersas. La luna, casi blanca, le llena de luz. Sus ojos, muertos, tristes, como en congoja, se mueven nerviosos. La luna los besa. Y en el silencio, firme tío Juan Manuel en sus altas madreñas, recto como una cariátide, va contando con los dedos las bienaventuranzas que dice.

—Oíd, oíd, mozas y mozos... Así me gusta a mí que se sepan las cosas.

Sonríe tío Juan Manuel por el elogio. Es una risa ufana, una risa de niño. Su rostro, seco y moreno, tiene al beso de la luna una blanda melancolía. Hay en toda su testa noble como una leve evocación de testas santas, de mártires o de eremitas. Don Eloy sigue preguntando a unos y a otros. Tiemblan todos, temerosos e infantiles. Como todos los días, concluye don Eloy el examen con una breve plática, sencilla y definitiva.

—¡La doctrina y la doctrina!—repite muchas veces.

Y vése por ello a los mozos, allá en las brañas, estudiar con afán el catecismo. Mientras rumian las vacas, caídas en la sombra, y suena el arroyo allá abajo, y las tórtolas se arrullan en lo espeso del viejo robledal.

Al acabar la plática, descalza la gente las anchas madreñas y entra en la iglesia. Los niños y las mozas entonan un canto dulce y sentido. Se llena la iglesia de una melodía ancestral, doliente y amable.

Cristianos, venid;  
devotos, llegad  
a rezar el rosario a María.  
... ..  
... ..

Rezan luego el rosario. Y al salir, la gente se despide pensando en *las hilas*.

—Hasta más tarde.

—Hasta luego.

—Muy aprisa cenaron en «ca» del tío Antonio. Tocaba allí el *filandón*, la *hila*, como decían en aquel valle. Limpió la moza con esmero el escaño, arregló la trébede embaldosada y lustrosa, y puso simétricamente la cacia en los anchos vasos. Llevaba los brazos desnudos. La falda, abundosa, recogióla en la cintura *por mor* de no ensuciarla. Y veíasele así un manteo escarlata, áspero y recio. Ella y venía la moza, rápida y desenvuelta.

—Echa más quiruelos, niña, que va a llegar la gente—mandó tío Antonio.

—Iré yo—intervino la mujer—. Y dejé de escarmenar, y candil en mano, salió por ellos. Llenóse la hornilla... de brezos deshojados y secos. Y a poco ardían en llamarada, restallantes y propicios.

Sentáronse luego los tres, aguardando a la gente. Fueron llegando. Treparon las viejas a la trébede, buscando la luz del candil. Acercaba cada una su rueca a la luz. Veíanse girar los husos, incansables y nerviosos. Charlaban las mozas en un rincón. Charlaban esas cosas sutiles de los veinte años. Los hombres llenaron el escaño.

—¿No «vinon» los mozos?—dijo una vieja.

—«En ta» no llegaron.

—Oílos va rato cantar por lo cimero del pueblo.

(Continuará.)

# SORTEO DE REGALOS

Hemos procedido al sorteo de regalos entre los que han abonado cantidades por libros, material, suscripción, etc., hasta el día último del mes de junio, habiendo sido favorecidos los números siguientes:

20.044, 20.170, 20.242, 20.304, 20.456, 20.575, 20.680, 20.702, 20.859, 20.935.	27.016, 27.178, 27.251, 27.326, 27.474, 27.558, 27.621, 27.756, 27.837, 27.975.
21.033, 21.148, 21.273, 21.316, 21.429, 21.507, 21.613, 21.703, 21.869, 21.955.	28.071, 28.167, 28.241, 28.315, 28.494, 28.562, 28.611, 28.790, 28.866, 28.973.
22.009, 22.192, 22.295, 22.326, 22.451, 22.522, 22.689, 22.745, 22.897, 22.982.	29.012, 29.145, 29.254, 29.312, 29.470, 29.506, 29.619, 29.728, 29.862, 29.999.
23.078, 23.109, 23.279, 23.387, 23.430, 23.597, 23.75, 23.769, 23.840, 23.926.	30.052, 30.162, 30.240, 30.350, 30.499, 30.538, 30.628, 30.777, 30.863, 30.957.
24.039, 24.128, 24.249, 24.358, 24.437, 24.595, 24.632, 24.799, 24.813, 24.942.	31.047, 31.193, 31.237, 31.392, 31.425, 31.595, 31.674, 31.780, 31.810, 31.969.
25.001, 25.116, 25.288, 25.383, 25.466, 25.558, 25.634, 25.781, 25.870, 25.926.	32.041, 32.113, 32.255, 32.378, 32.430, 32.559, 32.627, 32.756, 32.835 y 32.939.
26.040, 26.160, 26.256, 26.322, 26.471, 26.507, 26.672, 26.741, 26.861, 26.906.	

Los poseedores de los números premiados pueden elegir **libros escolares** por valor de cuarenta pesetas. Para el envío de los libros es necesaria la remisión del billete premiado, acompañado de 1,25 pesetas en sellos, para el envío certificado de los libros que se deseen.

Hemos regalado en el primer semestre de 1926:

<b>330 lotes de libros, de 40 pesetas. . . . .</b>	<b>13.200</b>
<b>2 máquinas de escribir, de 700 pesetas. . .</b>	<b>1.400</b>
<b>Total pesetas . . . . .</b>	<b>14.600</b>

## DICCIONARIO DE LEGISLACIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

Forma un tomo de 1.009 páginas, de 17 por 25 centímetros, a dos columnas. Encuadernado en tela, con lomo estampado.

**PRECIO DEL EJEMPLAR, 25 PESETAS**